

*República De Colombia*



*Rama Judicial Del Poder Público*

---

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
COELLO – TOLIMA**

Carrera 2ª N° 3-01, Tel.: 2 886120

NOVIEMBRE VEINTISÉIS (26) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

ACCIÓN : EJECUTIVO.  
DEMANDANTE : ADRIANA MARÍA CARDOZO  
DEMANDADO : ESPUCOELLO  
RADICACIÓN : 73200 4089 068 2016 00046 00.  
AUTO N° : 0512.

Vista el memorial presentado por el Partidor en la sucesión de la demandante Adriana María Cardozo junto con sus anexos, el Juzgado dispone:

PRIMERO: AGRÉGUENSE al proceso el memorial junto con el trabajo de partición y la sentencia aprobatoria presentados por el Partidor de la sucesión de la causante Adriana María Cardozo.

SEGUNDO: PÓNGASE en conocimiento de los extremos el escrito y los anexos allegados por el Partidor designado en la referida sucesión, advirtiéndole que el presente crédito le fue adjudicado al heredero menor Diego Mauricio Orjuela Cárdenas, y que Giovanni Cardozo Cárdenas, fue designado como representante, administrador y usufructuario del menor en cita.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

GONZALO HUMBERTO GONZÁLEZ PÁEZ

**Firmado Por:**

**Gonzalo Humberto Gonzalez Paez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Coello - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7be0736398ca1803f8abcb8542d0f4a42e3beab60f2d149acfa65530a7bca7e1**

Documento generado en 26/11/2021 04:24:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>